

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021 – 182
DTE: MARIA DOLORES FUENTES DE USTARIS
DDO: COLPENSIONES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

AUTO (I): 681

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de demanda, observa el despacho que el mismo **NO** reúne los requisitos previstos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se devolverá la demanda en los términos del artículo 28 CPT y SS, con el fin de que la parte actora subsane las siguientes falencias:

1. Teniendo en cuenta lo reglado en el Art. 25 A, numeral 2 del CST y SS, el despacho observa una indebida acumulación de pretensiones, entre las pretensiones 2 y 3 condenatorias, por lo que el apoderado del actor deberá eliminar una o presentar alguna como principal y la otra como subsidiaria.
2. Por último, deberá cuantificarse las pretensiones condenatorias 1, 2 y 3, a la fecha de presentación de la demanda, lo anterior a efectos de determinar la competencia dentro del presente asunto.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR y DEVOLVER la demanda de la referencia para que se corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos, so pena de rechazo. Ordenando que a efectos de surtir el traslado a la accionada se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el Estado
N° 30 de Fecha 31 de mayo de 2021.



Secretaria

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021 – 182
DTE: MARIA DOLORES FUENTES DE USTARIS
DDO: COLPENSIONES